Trelew, de agosto del año dos mil once.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Teniendo a la vista los autos principales caratulados: “B., A. C. c/ C., C. s/ Alimentos” (Expte. 775 – Año 2008) se advierte en este acto que los beneficiarios de la cuota alimentaria que se embargó a fs. 297, y motivó el recurso de apelación interpuesto a fs. 314 y concedido a fs. 315, son mayores de edad. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 57, 306, inc. 3ro. y 371 del C. Civil, vuelvan los presentes al Juzgado de primera instancia a fin de que se dé intervención en autos, a los fines que corresponda a J. C. A. C. y F. L. C., debiendo la jueza de grado disponer las medidas que estime pertinentes a los fines de la prosecución del proceso, lo que así **SE RESUELVE**:----------

-------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por excusación del Sr. Juez de Cámara, Dr. Sergio Rubén Lucero (Art. 7, Ley V Nro 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Aldo Luis De Cunto
Juez de Cámara

Raúl Adrián Vergara
Presidente

REGISTRADA BAJO EL N º 041 DE 2011. – SIF.- CONSTE.

Vilma Noemí Birri
Secretaria